

ORDENANZA N° 5.907

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CREASE por la presente EL PARQUE INDUSTRIAL y TEGNOLOGICO DE VILLA MARIA, cuya localización esta dada en el inmueble ubicado en Colonia “Villa María”, Pedanía Villa María, Departamento Gral. San Martín, Pcia. de Córdoba, inscripto ante el Registro General de la Propiedad al Dominio N° 31.396, folio 48.765, tomo 196, año 1972.-

ARTICULO 2º: CREASE la SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA PARQUE INDUSTRIAL y TECNOLOGICO DE VILLA MARIA SEM, persona de derecho público, que se regirá por su propio estatuto y, complementariamente, por las disposiciones de las leyes N° 12.962 y N° 19.550. La sociedad se constituirá en el Ente Promotor que ejecutará las acciones necesarias para la concreción del Parque Industrial y Tecnológico Villa María.-

ARTICULO 3º: Compete a la sociedad PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO VILLA MARÍA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA, todas las funciones, atribuciones y competencias que resulten necesarias y convenientes para la consecución del objeto social estatutariamente previsto.

Especialmente compete a la sociedad:

1. La ejecución de todas las acciones necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento del Parque Industrial y Tecnológico Villa María, incluyendo la realización de las obras de infraestructura necesarias, de conformidad al estudio de zonificación y planificación existente.

2. El mantenimiento en buen estado de conservación de la infraestructura edilicia, así como su mejoramiento y ampliación, a través de la ejecución de las acciones que resulten necesarias.
3. La promoción de la radicación de empresas industriales en el Parque Industrial y Tecnológico Villa María, abarcando la ejecución de todas las operaciones jurídicas – compra, venta, locación, etc. – tendientes al logro del tal fin.
4. La administración, explotación, autorizaciones, controles y sanciones que pudieren corresponder, respecto de las empresas industriales que se radiquen.
5. Toda otra actividad vinculada al logro del objeto social de creación de la sociedad.-

ARTICULO 4º: El Capital inicial de la sociedad PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO VILLA MARIA SEM ascenderá a la suma de pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000,00), representado por acciones, y será integrado de la siguiente manera: a) 99% de las acciones por parte de la Municipalidad de Villa María, b) el 1% restante lo integrará el sector privado. El valor nominal, clase y características de las acciones que se suscriban, las condiciones de integración y la participación privada en el capital social, serán de conformidad a las disposiciones estatutarias. El Estatuto, luego de aprobado por la Asamblea Constitutiva, será remitido para su tratamiento al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir el inmueble del Art. 1 a la Sociedad de Economía Mixta Parque Industrial y Tecnológico de Villa María SEM creada por la presente ordenanza, como aporte de capital.-

ARTICULO 6º: APRUEBASE el Reglamento Provisional de Copropiedad y Administración del PARQUE INDUSTRIAL y TECONOLOGICO DE VILLA MARIA, que como Anexo I. integra el texto de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: El sector privado y/o publico que se incorporen al PARQUE INDUSTRIAL y TECNOLOGICO DE VILLA MARIA deberá aceptar, como condición de ingreso, el Reglamento de Copropiedad y Administración aprobado por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8º: AUTORÍZASE al DEM a otorgar los instrumentos necesarios para la constitución de la SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA PARQUE INDUSTRIAL y TECNOLOGICO DE VILLA MARIA SEM y la integración de sus correspondientes miembros.-

ARTICULO 9º: FACÚLTESE al DEM a donar con cargo - del porcentaje de su participación accionaria - acciones de la Sociedad de Economía Mixta a instituciones, colegios profesionales, Uniones, Confederaciones y Asociaciones Civiles, bajo la condición de que se mantenga la participación accionaria mayoritaria estatal. La aludida donación con cargo, deberá hacerse a referéndum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 10º: Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Marcelo Javier SUPPO
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Angela TOLOZA
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 34 del día de hoy

Villa María, 9 de Enero de 2007
Marcela M. AMBROSINI
Jefa de Despacho